



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 10 1 DIC 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 02299 00

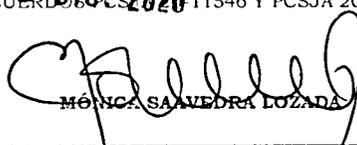
1.- El Despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 59 a 61), toda vez que de su revisión emerge que los valores de junio de 2016, abril de 2017, abril de 2018 y junio de 2019, no corresponden a lo ordenado en el mandamiento de pago, ahora las expensas causadas con posterioridad a lo dispuesto en auto del 17 de enero de 2019 (fls. 24 y 25), deberán estar debidamente certificadas por el actual representante legal de la copropiedad, por lo que tendrá que allegar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un mes.

2.-En atención al memorial adiado a folio 63 del plenario, se requiere al apoderado de la parte actora para que complemente su escrito, puesto que el mismo se encuentra incompleto.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 89 de fecha 02 DIC 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA